**NOTA DNCP/DNC/N° 18485 /2017**

**Asunción, 27 de julio de 2017**

REF.: REPARO - LCO N° 01/17 *"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LA IMAGEN DE LA ANTSV"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321189 EN FECHA (26/07/17). – ID N° 328812.-

**Señora**
**Lic. María Ángela Martinez, Directora**
Unidad Operativa de Contrataciones
**Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección VI – Formulario N° 8 – Garantía de anticipo, solicitamos indicar la leyenda *"No Aplica",* considerando en la sección IV – CGC15.1, indican: que *"No se otorgara Anticipo"*, para el presente proceso de contratación. ( Reiteración)

2. En la sección VI - Formulario N° 5 – Garantía de Mantenimiento de Oferta, indican: *"No Aplica" (sic).* Al respecto, consultamos a la convocante el motivo por el cual no aplican dicha garantía, considerando que dicho documento es de carácter sustancial?

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Linsy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**Carlos Castillo**
**Técnico de Concurso de Oferta**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

**DNC/LCO/CC.-**